

Dirección Nacional de Aduanas

R.G. 87/2016

Ref.: Declaración de mercaderías pre-arribo.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 19 de diciembre de 2016.

VISTO: La necesidad de establecer modificaciones al procedimiento DUA Digital Importación que habiliten la presentación de la declaración de mercadería previa a la llegada del medio de transporte prevista para las vías marítima y aérea, con el propósito de disminuir tiempos y costos de la logística.

RESULTANDO: Que la Orden del día 69/2012 de fecha 14 de setiembre de 2012 de “DUA Digital Importación” establece en la “Actividad: Envío del mensaje”, que la asociación de carga debe ser realizada para las operaciones de importación por vía aérea y marítima a la numeración de la declaración;

CONSIDERANDO: I) Que en el numeral 4 del artículo 65 de la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 – Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay – establece que la declaración de mercadería podrá ser presentada antes de la llegada del medio de transporte, conforme a la legislación aduanera;

II) Que el numeral 1.1 del artículo 7 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio establece, la Tramitación previa a la llegada disponiendo que cada miembro adoptará o mantendrá procedimientos que permitan la presentación de la documentación correspondiente a la importación y otra información requerida, a fin de que se comiencen a tramitar antes de la llegada de las mercancías con miras a agilizar el levante de las mercancías a su llegada.

III) Que el numeral 1.2 del precitado artículo establece que cada miembro preverá, según proceda, la presentación anticipada de documentos en formato electrónico para la tramitación de tales documentos antes de la llegada;

IV) Que uno de los elementos del Marco Normativo SAFE de la Organización Mundial de Aduanas, es la armonización de los requisitos relativos a la información electrónica previa, sobre los envíos destinados al interior y al exterior o que están en tránsito;

V) Que la Dirección Nacional de Aduanas siguiendo las pautas establecidas por los organismos internacionales, tiene como objetivo adoptar las mejoras prácticas, siendo uno de ellas el contar con una declaración anticipada de las mercaderías;

R/G 87/2016

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199

Montevideo – Uruguay

Teléfonos: (+598) 29150007

www.aduanas.gub.uy

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por artículo 6° de la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 – Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay,

**LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- 1). Modifíquese el procedimiento DUA Digital Importación puesto en vigencia por la Orden del Día 69/2012 de 14 de setiembre de 2012, sustituyendo en la Actividad Envío del mensaje, el párrafo: “- para los DUA marítimos y aéreos, con forma de despacho 0 (normal), esta asociación debe enviarse en el mensaje de numeración del DUA”, por el siguiente: “Para los DUA en los que se haya consignado la vía marítima o aérea, cualquier forma de despacho y todo tipo de mercadería, esta asociación podrá ser diferida hasta la solicitud de canal de revisión”.
- 2). Incorpórese al procedimiento DUA Digital Importación precitado, el “Caso especial: DUA Urgente” establecido en el anexo adjunto, el cual se considera parte integrante de la presente.
- 3). Deróguese el “Caso especial: DUA Anticipado” del procedimiento DUA Digital Importación precitado.
- 4). Entiéndase en la Orden del Día 31/2014 de fecha 11 de abril de 2014, referente al Programa Operador Económico Calificado, en el numeral 2 literal g, “DUA Urgente” en lugar de “DUA Anticipado”.
- 5). La presente resolución entrará en vigencia para los DUA numerados a partir del 26 de diciembre de 2016.
- 6). Regístrese y publíquese por Resolución General. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará a ADAU, CENNAVE, AUDACA, CATIDU, CIRCULO DE TRANSPORTE, CAMARA DE INDUSTRIAS, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, LIGA DE DEFENSA COMERCIAL, CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS, UNION DE EXPORTADORES, y AUDESE.

EC/jb/dv


Cr. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas